



## PARIDAD Y ALTERNANCIA

Febrero 2023 | [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)

### ERM 2022: Radiografía de la aplicación de la paridad y alternancia a nivel subnacional



#### Ideas clave

- Aunque la paridad y la alternancia han logrado un aumento evidente en la representación descriptiva de las mujeres en Perú, con una mayor proporción de autoridades electas en cargos de consejo (consejerías regionales y regidurías municipales) en 2022, la participación de mujeres en cargos ejecutivos —como gobernadoras regionales y alcaldesas— sigue siendo baja, pues solo alcanza el 8 % y 6 %, respectivamente.
- A nivel de diseño, la paridad y alternancia no incluye medidas que fomenten la participación de las mujeres en cargos ejecutivos municipales y, en el caso de los movimientos regionales y alianzas electorales, en el cargo de gobernadora regional.
- En cuanto a su ejecución, el mayor reto para los partidos políticos fue el cumplimiento de la paridad horizontal como demuestran las candidaturas inscritas en las elecciones internas. El mecanismo de “inversión de la fórmula”, utilizado por la mayoría de partidos, facilitó el cumplimiento de este criterio.
- La fiscalización del cumplimiento de la paridad horizontal en las listas de candidaturas es actualmente uno de los mayores desafíos para la justicia electoral, por lo que se requieren mecanismos estandarizados para su seguimiento y evaluación, de ser posible, desde las elecciones internas.
- Para garantizar una participación equitativa y efectiva de las mujeres, la paridad y alternancia deben ser complementadas con medidas que promuevan espacios políticos seguros y libres de violencia, así como estrategias para impulsar liderazgos femeninos al interior de las organizaciones políticas. Además, su aplicación requiere de un marco normativo adecuado con medidas complementarias que promuevan la participación, el acceso a recursos y el fortalecimiento de capacidades de las mujeres.

## I. Introducción

En las últimas décadas, la participación política de las mujeres en Perú ha aumentado de manera progresiva gracias a la implementación de mecanismos institucionales, como las cuotas de género (1997-2019). Así, este tipo de medidas de acción afirmativa han permitido la inclusión de candidaturas de mujeres en cargos de elección popular. Sin embargo, distintas experiencias en América Latina han demostrado que las cuotas pueden convivir con prácticas informales que reafirman el papel subordinado de las mujeres en la política (Caminotti y Freidenberg, 2019), como la asignación de candidaturas con menores probabilidades de éxito electoral o menor poder. Las cuotas no abarcaron cargos ejecutivos subnacionales, como gobernadoras, vicegobernadoras y alcaldesas, manteniendo brechas de género importantes entre la labor ejecutiva y legislativa tanto a nivel nacional (Melgar et al. 2021; Llanos y Nina, 2022) como subnacional (Muñoz y Guibert, 2014; Elías, 2021; Sánchez et al., 2022). Por ende, las cuotas resultaron herramientas insuficientes para garantizar el acceso equitativo entre hombres y mujeres a las candidaturas y cargos de representación, más aún en las esferas más altas de poder (Cantuarias y Cueva, 2021).

Ante esta situación, la paridad y la alternancia de género se aprobó en Perú como una alternativa institucional (Freidenberg y Lajas, 2015) a fin de promover un número equitativo de mujeres como candidatas y autoridades. Estas medidas se justifican al contribuir al fortalecimiento de la protección de los derechos político-electorales de las mujeres, como parte de los derechos fundamentales que deben ser garantizados por los Estados democráticos (Caminotti, 2016). Sin embargo, a pesar de haber ampliado su participación en elecciones, las mujeres todavía enfrentan múltiples obstáculos para ejercer sus derechos políticos de forma efectiva. Asimismo, el aumento en la representación descriptiva de las mujeres no se ha traducido en una representación sustantiva o simbólica en todos los casos (Franceschet, 2008; Freidenberg et al., 2022).

La aplicación de la paridad y la alternancia a nivel nacional en Perú tuvo lugar por primera vez en las Elecciones Generales 2021, lo que resultó en la

conformación de un Congreso integrado por 40 % de mujeres (Llanos y Nina, 2022). Posteriormente, estas medidas también se aplicaron por primera vez a nivel subnacional en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 (ERM 2022). El objetivo de este documento es presentar un balance sobre el proceso de aplicación de la paridad y alternancia en las ERM 2022, mediante una metodología mixta que combina un trabajo de archivo, revisión de literatura y análisis cuantitativo de las bases de datos de progresión en la inscripción de candidaturas y autoridades electas. A través de este análisis, se han identificado elementos particulares que influyen en el éxito de la aplicación de la paridad y alternancia durante el proceso electoral.

El documento está estructurado en cinco partes. En la primera se presenta un balance del diseño de la aplicación de la paridad y la alternancia, tomando en cuenta aspectos normativos y operativos relevantes. En la segunda parte, se destacan elementos clave de la aplicación práctica de la paridad y la alternancia, con especial énfasis en la paridad horizontal. También se abordan algunos de los factores que influyen en la participación de las mujeres como candidatas y, por ende, en la aplicación efectiva de la normativa. La tercera parte se centra en los resultados de este proceso en términos cuantitativos, con especial atención en la participación de las mujeres como candidatas y autoridades electas. En la última parte, se presentan los principales hallazgos del estudio y una serie de recomendaciones.

## II. Diseño de la paridad y alternancia

### 2.1. A nivel normativo

Desde 1997 hasta 2019, la cuota de género en la política peruana aumentó y se expandió gradualmente. Sin embargo, en 2020 se estableció por ley la obligatoriedad de la paridad y alternancia de género en la conformación de listas y fórmulas para cargos de elección popular y dirección de partidos políticos (Ley n.º 31030). Estos criterios se aplicaron por primera vez en las Elecciones Generales de 2021 (EG 2021) y posteriormente en las ERM 2022, incluyendo sus respectivas elecciones internas. Los

reglamentos aprobados para ambos procesos hicieron eco de los criterios de paridad y alternancia, y se exigió su cumplimiento a todas las organizaciones políticas.

En las ERM 2022, los reglamentos de inscripción de candidaturas incluyeron definiciones de la "alternancia de género", la "paridad de género vertical" y la "paridad de género horizontal". La alternancia de género implica que los hombres y las mujeres deben ubicarse de forma alternada en cada lista y fórmula presentada, a excepción de las candidaturas a alcaldías provinciales y distritales. La paridad de género, que significa igual número de hombres y mujeres, se entiende como un subproducto de la aplicación de la alternancia, por lo que no se exige en las listas con número impar de integrantes. La paridad de género horizontal, la cual exige que el 50 % de las candidaturas para el cargo de gobernador/a regional sean mujeres, se estableció como una obligación para los partidos políticos. De incumplirse con la paridad horizontal, el partido se

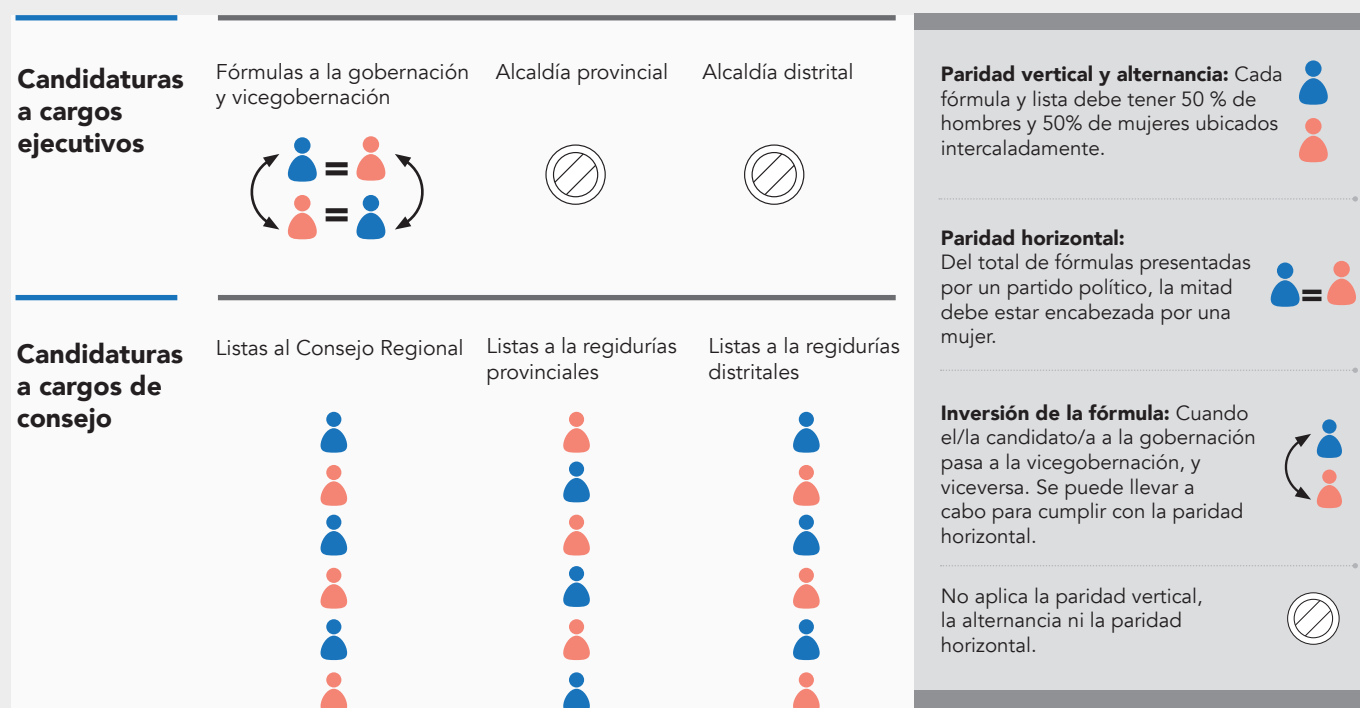
vería imposibilitado de inscribir todas sus fórmulas a la gobernación y vicegobernación. En cambio, los movimientos regionales y las alianzas electorales no estuvieron sujetos a un criterio similar.

Para garantizar el cumplimiento de la paridad horizontal, se estableció que luego de conocer los resultados de las elecciones internas, el partido político podía optar por invertir el orden de las candidaturas a la gobernación y vicegobernación de ser necesario, especialmente en aquellas fórmulas que hubieran obtenido el menor número de votos en las internas (Resolución n.º 0927-2021-JNE).<sup>1</sup> Para una síntesis de las normas, consultar el Gráfico 1.

La paridad y la alternancia implicó un cambio significativo respecto a la normativa anterior: 30 % de candidaturas en las listas de regidores/as y de consejeros/as regionales debían ser mujeres antes de la reforma. Además, no existía la obligación de colocar a mujeres en los primeros lugares de las listas, ni se aplicaba ninguna cuota a las fórmulas a la gobernación y vicegobernación.

Gráfico 1

Reglas para la aplicación de la paridad y la alternancia



## 2.2. A nivel operativo

Las elecciones internas y el proceso de inscripción de candidaturas de las ERM 2022 conformaron etapas clave en el cumplimiento de los criterios de paridad y alternancia a cargo de las organizaciones políticas. A continuación, repasaremos momentos críticos para su aplicación en cada una de estas etapas.

### a. Durante las elecciones internas

Las Elecciones Internas 2022 (EI 2022) celebradas el 15 y 22 de mayo fueron el primer proceso a nivel subnacional en el que se implementó el requisito de paridad y alternancia. Las organizaciones políticas eligieron de manera directa (un/a militante un voto) o indirecta (vía delegados/as) a todas las listas y fórmulas que participarían en la contienda. Para presentar las candidaturas a las elecciones internas, se empleó la plataforma web “Declara Internas” del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la cual brindó una alerta en caso de que se incumpliera con la alternancia en las listas y fórmulas registradas. Sin embargo, no se ofreció una alerta similar respecto a la paridad horizontal, a pesar de que uno de los reglamentos establece indirectamente que las elecciones internas representan una oportunidad para verificar el cumplimiento de la paridad horizontal en aquellos partidos que hayan presentado solamente listas únicas (Resolución n.º 0927-2021-JNE). En consecuencia, durante esta fase, la comprobación de la paridad vertical y la alternancia se facilitó mediante la plataforma de registro de candidaturas, mientras que la verificación de la paridad horizontal dependió, en gran medida, del partido político.

### b. Durante el proceso de inscripción de candidaturas

Una vez publicados los resultados de las elecciones internas, los partidos políticos, los movimientos regionales y la única alianza electoral participante<sup>2</sup> solicitaron la inscripción de sus fórmulas y listas de candidaturas ante el JNE. Esta segunda etapa comprende dos momentos críticos para la aplicación de la paridad y la alternancia: (i) el registro de las solicitudes de inscripción de candidaturas ante los Jurados Electorales Especiales (JEE) (permitida hasta

el 14 de junio de 2022) a través de la plataforma web “SIJE Declara”, y (ii) la evaluación de la paridad horizontal por parte de los JEE.

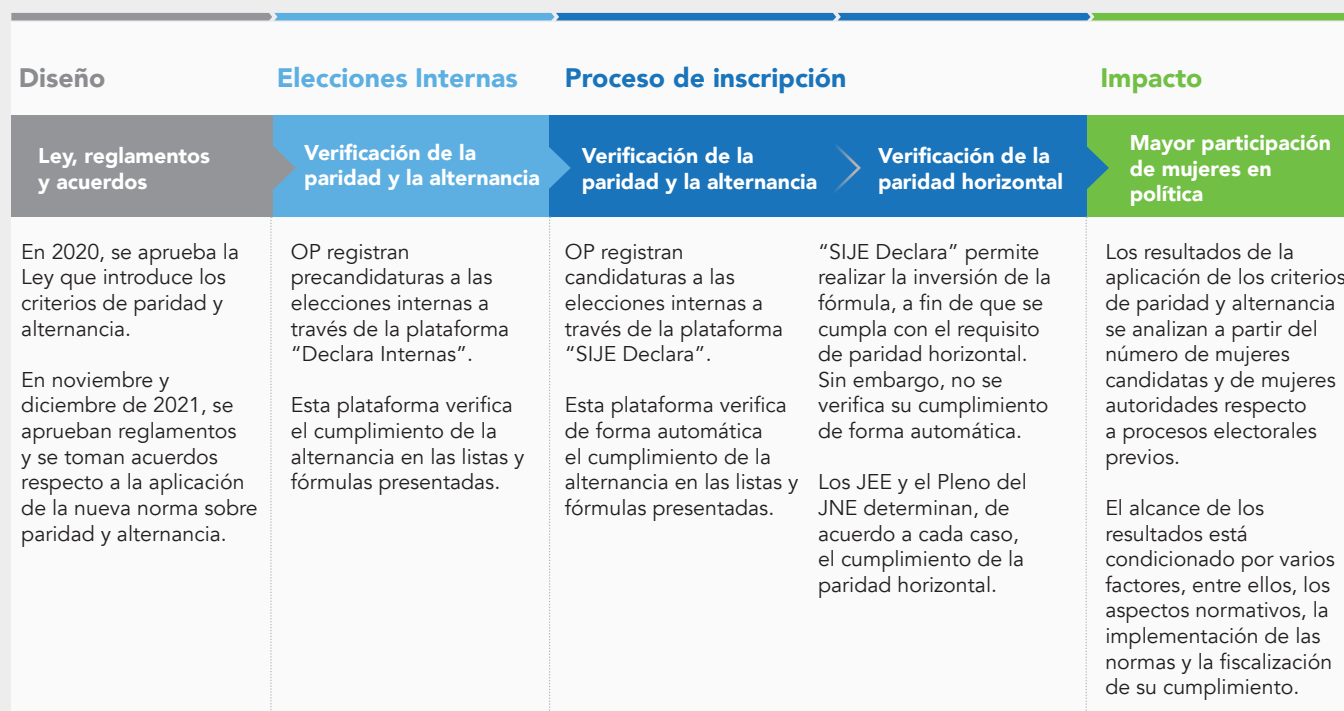
En relación al registro de solicitudes de inscripción, la plataforma web “SIJE Declara” del JNE proporcionó una alternativa para validar el cumplimiento de los requisitos en las listas y fórmulas registradas. Aunque el incumplimiento de la alternancia no impidió el registro, esta opción permitió verificar su cumplimiento. Además, en el caso de reemplazo de candidaturas, el sistema facilitó que los/las reemplazantes fueran del mismo género, para asegurar la alternancia. Respecto a la paridad horizontal, el sistema incluyó en el menú una opción de “invertir fórmula” para todos los partidos políticos. En resumen, la plataforma brindó una oportunidad adicional para verificar la alternancia de género y empleó un mecanismo sencillo de inversión de la fórmula para favorecer el cumplimiento de la paridad horizontal. No obstante, no ofreció una opción para verificar la paridad horizontal de los partidos políticos.

Respecto a la evaluación de la paridad, los JEE son los órganos encargados de impartir justicia en materia electoral en primera instancia.<sup>3</sup> Entre sus competencias se encuentra dar trámite a las solicitudes de inscripción de las fórmulas y listas de candidatos/as, evaluando el cumplimiento de los diferentes requisitos para las organizaciones políticas, incluyendo la alternancia y la paridad vertical y horizontal de género.<sup>4</sup> Los JEE debían publicar las fórmulas y listas admitidas mediante resoluciones hasta el 3 de agosto de 2022.

El Gráfico 2 ilustra cuatro momentos críticos para la aplicación de la paridad y la alternancia en las ERM 2022: la inclusión del requisito en la normativa electoral vigente, el registro de candidaturas a las elecciones internas, el registro de solicitudes de inscripción de candidaturas y la evaluación de los requisitos a cargo de los JEE. La normativa y los incentivos diseñados para garantizar el cumplimiento obligatorio de estas disposiciones tuvieron un impacto significativo en la participación política de las mujeres en este proceso electoral a nivel subnacional, como se observa en la siguiente sección.

## Gráfico 2

## Etapas del proceso de aplicación de la paridad y alternancia durante las ERM 2022



OP: Organizaciones políticas.

Fuente: Elaboración propia.

### III. Aspectos clave de la aplicación de la paridad horizontal y la alternancia

En esta sección se analizan los desafíos que surgen al implementar la paridad horizontal, la cual representa un primer avance respecto al fomento de la igualdad de género en cargos ejecutivos a nivel subnacional. Este tipo de paridad evidencia de manera particular las dificultades que enfrentaron los partidos políticos para seleccionar a mujeres como candidatas a la gobernación regional. A continuación, se presentan los desafíos asociados a su aplicación por parte de las organizaciones políticas y a su fiscalización desde la justicia electoral.

#### 3.1. Actitudes sobre la aplicación de la paridad y la alternancia

La paridad y la alternancia se convirtieron en requisitos obligatorios para la conformación de fórmulas y listas lo que hizo que la visión de las organizacio-

nes políticas sobre estos se volviera más formalista. Entender estos criterios meramente como requisitos desvía la atención del rol de las mujeres y pone el énfasis en los actores electorales responsables de convocar candidaturas (Dahlerup y Freidenvall, 2005), como las organizaciones políticas y sus dirigentes. Estos actores reportan dificultades para aplicar la paridad y la alternancia, como la falta de cuadros internos que puedan o quieran asumir una candidatura, y, a veces, también indican su desacuerdo con este tipo de medidas.<sup>5</sup>

Estas actitudes respecto a la paridad y la alternancia se ven afectadas por las actitudes de los cuerpos directivos de las organizaciones políticas sobre las mujeres afiliadas. La baja participación de mujeres en la política subnacional, particularmente en cargos ejecutivos, puede responder a estereotipos de género que conllevan a actos de discriminación en razón de género, violencia, generización<sup>6</sup> de actividades en la política, entre otros elementos. Desde la perspectiva de las candidatas, las mujeres no suelen ser considerada en los espacios de toma de decisión.

Porque, de una manera u otra, como que nos ven un poco como... un poco más vulnerables, se podría decir. Como, por ejemplo, a ciertos cargos de toma de decisiones, a ciertos cargos gerenciales. En algún momento, hablando a nivel local, ¿no? Pues, consideran también, por la psicología, que las mujeres de una manera u otra, por así decirlo, somos más emotivas, ¿no? y consideran, de una manera equívoca, que los varones son un poco más objetivos. (HUA\_004, como se citó en Sánchez et al., 2022)

La percepción de que resulta difícil aplicar la paridad y la alternancia en organizaciones políticas que cuentan en promedio con 50 % de afiliadas mujeres, también puede estar asociada a los desafíos que estas enfrentan en el proceso, especialmente en relación con su vínculo con los/as candidatos/as. Para este proceso, se estableció que las candidaturas a cargos ejecutivos (gobernación, vicegobernación y alcaldías municipales) debían conformarse por personas afiliadas y se hizo obligatorio elegir todas las candidaturas a través de elecciones internas, eliminando así la posibilidad de designar candidaturas de manera directa.

Sin embargo, los mecanismos de convocatoria de candidatos/as mantienen una tendencia a la invitación de candidaturas durante el proceso de conformación de listas (Sánchez et al., 2022). En procesos electorales anteriores, la forma más común de nominar a candidatas mujeres era mediante la invitación de los/as dirigentes o candidatos/as de la organización política (67 %), seguida de la convocatoria a través de los/as militantes (23 %). En menor medida, se utilizó la propuesta de miembros de organizaciones sociales en las que las candidatas participaban (8 %), mientras que la propuesta de candidaturas por iniciativa propia de las mujeres fue la menos utilizada (2 %) (Ayala y Fuentes, 2019).

Otra percepción, específicamente entre los partidos políticos, es que las reglas sobre la aplicación de la paridad y la alternancia fueron más exigentes para ellos. Esto debido a que los movimientos regionales no deben cumplir con la paridad horizontal o una medida similar (Sánchez et al., 2022, p. 41). Un sondeo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) muestra que la mayoría de partidos políticos considera que la aplicación de la paridad horizontal es “muy difícil”. En palabras de un representante de un partido político:

Hemos sido muy respetuosos de las cuotas electorales, [...], como la cuota o la paridad ya entre varón y mujer. Además de que, a pesar, por más que la norma cuando se ha indicado que tiene que ser mitad varón, mitad mujer, al exceptuar al cabeza de la lista provincial o distrital de los sillones municipales, no se condice porque si es varón de una lista de 5, irían pues mínimamente 3 varones y 2 mujeres; o 3 varones y 2 mujeres (OP\_AUT2, como se citó en Sánchez et al., 2022).

### 3.2. El uso de la inversión de la fórmula

Como ponemos de manifiesto en la siguiente sección, las brechas de género en el acceso a las candidaturas a la gobernación regional persisten pese a la aprobación de mecanismos obligatorios como la paridad horizontal, cuya aplicación fue facilitada por la opción de “invertir fórmula” para intercambiar las candidaturas a gobernador y vicegobernadora de lugar.

En las ERM 2022, durante el proceso de inscripción de candidaturas, se registró un aumento en el número de candidatas a gobernadoras. En concreto, se observó que 15 candidatas a vicegobernadoras durante las elecciones internas fueron elevadas a la candidatura de gobernadoras mediante el uso de la inversión de la fórmula. En paralelo, ningún candidato a vicegobernador fue convertido a candidato a gobernador. Tras el análisis, se observó que de los doce partidos políticos que inscribieron candidaturas, ocho utilizaron el mecanismo de inversión en una o más fórmulas regionales presentadas; es decir, colocando a una candidata en la posición de gobernadora y a un candidato en la posición de vicegobernador.<sup>7</sup>

La inversión de la fórmula fue más común en algunos partidos, como Acción Popular, que utilizó este mecanismo en tres de las cinco regiones donde presentó candidaturas. Otros partidos que utilizaron la inversión de la fórmula fueron Juntos por el Perú, Partido Frente de la Esperanza 2021, Partido Morado, Partido Político Nacional Perú Libre y Podemos Perú, entre otros. Para obtener más detalles, consulte la Tabla 1.

Tabla 1

Partidos políticos que invirtieron el orden de fórmulas candidatas a la gobernación y vicegobernación regional en las ERM 2022

N.º de fórmulas donde se aplicó la inversión	Partidos políticos (PP)	N.º total de fórmulas regionales que presentaron los PP	% de fórmulas donde se utilizó la inversión/PP
3 fórmulas	Acción Popular	5	60 %
	Juntos por el Perú	4	50 %
	Partido Frente de la Esperanza 2021	16	12,5 %
2 fórmulas	Partido Morado	3	66,7 %
	Partido Político Nacional Perú Libre	13	15,4 %
	Podemos Perú	7	28,6 %
1 fórmula	Avanza País	10	10 %
	Fuerza Popular	10	10 %
Total: 15 fórmulas, 8 partidos políticos			

Fuente: JNE (2022). Elaboración propia

En total, se utilizó la inversión en quince fórmulas regionales, nueve de las cuales participaron en la contienda, mientras que seis no lo lograron (cuatro fórmulas no obtuvieron la inscripción y dos renunciaron). El uso de la inversión de la fórmula regional durante el proceso de inscripción de candidaturas permitió a los partidos políticos cumplir con la paridad horizontal obligatoria. Sin embargo, su uso no estuvo exento de limitaciones. En algunos casos, debido a los filtros aplicados por los JEE durante el proceso de inscripción. Estos filtros mostraron la dificultad de los partidos políticos para coordinar con sus bases departamentales una propuesta única de fórmulas a las gobernaciones que garantizara, desde las elecciones internas, la presencia de mujeres en al menos el 50 % de sus candidaturas a las gobernaciones regionales. Si bien lo descrito puede atribuirse a la persistencia de prácticas machistas al interior de los partidos políticos como en otros países de la región (Funk y Escobar-Lemmon, 2018; Freidenberg et al., 2022), es también síntoma de la

debilidad y desarticulación que caracteriza a las organizaciones políticas a nivel subnacional en el caso peruano (Došek et al., 2022).

### 3.3. La fiscalización de la paridad horizontal

El cumplimiento de la paridad horizontal no solo involucra a los partidos políticos, sino también a las instancias del Estado encargadas de fiscalizar su correcta aplicación. Por ello el JNE, a través de los JEE, cumple un papel importante en este proceso. Como parte del análisis sobre el estado de la paridad y alternancia, se sistematizaron 161 resoluciones de las opiniones de los JEE respecto a la inscripción de los partidos políticos. El análisis revela que los criterios y recursos utilizados para evaluar el cumplimiento de la paridad horizontal cambiaron según JEE, permitiendo que se apliquen diferentes interpretaciones de la ley (unas más afines a las disposiciones de la paridad que otras).

En primer lugar, los JEE pueden decidir mencionar o no el cumplimiento o incumplimiento de la paridad horizontal en su primera evaluación a las fórmulas presentadas por los partidos políticos. En el 43 % de las resoluciones analizadas, los JEE no dejan constancia de haber corroborado si las fórmulas regionales de los partidos políticos son encabezadas por hombres y mujeres en la misma proporción. Incluso existen situaciones en donde unos JEE optan por declarar improcedente la fórmula regional al concluir que un partido incumplió con la paridad horizontal, mientras otros JEE, al evaluar al mismo partido pero en otra región, optan por declararlo improcedente por causales distintas, sin incluir la paridad horizontal.<sup>8</sup> Ello podría significar una limitación por parte de los organismos electorales para fiscalizar de forma uniforme el cumplimiento de este requisito y activar las penalidades respectivas en caso contrario.

En segundo lugar, los JEE discrepan al momento de evaluar el ámbito de aplicación de la paridad horizontal. Mientras que unos JEE sustentan que los partidos políticos cumplieron con la paridad horizontal al momento de garantizar elecciones internas con igual proporción de hombres y mujeres en las precandidaturas a la gobernación (prescindiendo de la paridad en el resultado), otros JEE enfatizan que los partidos solo cumplen la paridad horizontal al momento de presentar las candidaturas oficiales ante el JEE (estando obligados a tomar acciones de subsanación —como la inversión de la fórmula— en caso que los resultados de las elecciones internas no sean paritarios).<sup>9</sup> Estas opiniones disímiles en la aplicación de la norma generaron confusiones en el interior de algunas organizaciones políticas.

En tercer lugar, los JEE carecen de recursos que les permitan estar constantemente actualizados de la situación de las fórmulas regionales. Para verificar el cumplimiento de la paridad horizontal, los JEE recurren al Sistema Integrado Jurisdiccional de Expedientes (SIJE-JNE) y a la Plataforma Electoral del JNE, herramientas virtuales donde pueden corroborar el número total de fórmulas regionales presentadas por partido político, así como la distribución de hombres y mujeres en ellas. Sin embargo, estas plataformas no llegan a contemplar las modificaciones hechas a las fórmulas tras las solicitudes de inversión. En una resolución del pleno del JNE

en 2022, se señala que en el proceso de inscripción de candidaturas de las ERM 2022 no existió un medio tecnológico que determine con precisión si un partido invirtió sus fórmulas con el fin de cumplir con la paridad horizontal.<sup>10</sup> Este vacío propicia la formación de diferentes versiones sobre la situación de las candidaturas ejecutivas regionales, y puede generar retrasos en el proceso de admisión, inscripción y publicación de las fórmulas.

### 3.4. Limitaciones durante la campaña electoral y acoso político

Se reportó que seis candidatas a la gobernación renunciaron durante el proceso electoral, mientras que ningún hombre aspirante a ese cargo presentó su renuncia. De estas seis renunciaciones, dos ocurrieron en casos donde se utilizó la inversión de la fórmula regional —específicamente en el Partido Morado— mientras que las cuatro restantes ocurrieron en Avanza País y Alianza para el Progreso. En las cartas de renuncia presentadas por las candidatas, todas señalaron motivos personales como la razón de su decisión. Este hecho nos lleva a reflexionar sobre otros aspectos de la participación política y electoral de las mujeres. La literatura especializada sobre el tema indica que las medidas de acción afirmativa son insuficientes para garantizar una participación efectiva de las mujeres en la política, ya que estas mujeres se ven expuestas a contextos políticos violentos, falta de oportunidades de crecimiento político al interior de sus organizaciones políticas, poco acceso a fuentes de financiamiento, entre otros (Freidenberg, 2017; Krook, 2017; Krook y Restrepo, 2016; Cantuarias, 2019, Melgar et al., 2022).

En cuanto a la campaña electoral, este es el momento en el que se revelan con mayor detalle las limitaciones que enfrentan las mujeres durante las contiendas políticas. La falta de una cobertura mediática amplia y equitativa, así como el acceso limitado a fuentes de financiamiento son algunos de los obstáculos que enfrentan las mujeres durante la campaña electoral. En las ERM 2022, la cobertura de mujeres durante la campaña electoral en medios de comunicación fue apenas del 11.5 %, de la cual el 8.9 % fue en medios impresos, 11 %



en la radio, 9.8 % en la televisión y 17.8 % a través de la web (DNEF, 2022c). Además, las campañas implican una fuerte inversión de dinero y las mujeres presentan limitaciones para acceder a fuentes de financiamiento. En las ERM 2018, el 34.5 % de las candidatas utilizaron sus fondos personales como principal fuente de financiamiento. Por otro lado, un 22 % obtuvo financiamiento a través de actividades profundos, mientras que el 18.5 %, por medio de aporte de la familia y amistades (Ayala y Fuentes, 2019). Las estrategias priorizadas por las candidatas a nivel subnacional<sup>11</sup> fueron las campañas de puerta en puerta (53.1 %), seguidas por los mítines y discursos públicos (39.8 %) y la participación en debates electorales (27 %) (Ayala y Fuentes, 2019).

La exposición a actos de violencia y acoso político durante sus campañas políticas es también considerada como una de las principales limitaciones para promover una mayor participación de mujeres a nivel subnacional. Hasta el 2018, una de cada cuatro mujeres (25 % del total de mujeres candidatas) había enfrentado situaciones de violencia y/o acoso político a lo largo de sus trayectorias políticas (DNEF 2022b). Las principales manifestaciones de violencia fueron burlas (62 %), difamaciones (43 %) y amenazas directas contra las candidatas (20 %). Del mismo modo, otras formas de violencia reconocidas por las candidatas fueron actos de hostigamiento y agresiones psicológicas (DNEF 2022b). Cabe resaltar que las opciones de denuncia frente a estos casos es muy baja o nula, en la medida que no se pueden estipular sanciones directas contra las personas agresoras, al no contar con un marco operativo que regule estos actos, pese a la aprobación de la ley n.º 31155, Ley que previene y sanciona el acoso político contra las mujeres en la vida política, en 2021.<sup>12</sup>

## IV. La paridad y la alternancia en cifras

Los impactos tangibles de la paridad y la alternancia se pueden evidenciar en el incremento del número de candidatas mujeres y, en consecuencia, en el aumento del número de mujeres electas, a excepción de aquellas que participan en cargos ejecutivos. En esta sección, presentamos los resultados de estos avances.

### a. Precandidaturas inscritas

Las precandidaturas presentadas en las Elecciones Internas 2022 (EI 2022) ofrecieron un primer panorama del funcionamiento de la alternancia y paridad de género a nivel subnacional. Del total de precandidaturas presentadas (135 279), el 43 % fueron de mujeres, mientras que el 57 %, de hombres. Aunque las cifras muestran un incremento histórico en la participación política de mujeres en las EI 2022, los avances difieren según los tipos de cargo en disputa.

Mientras la paridad y alternancia posibilitaron que el 48 % de precandidaturas a cargos de tipo consejo sean de mujeres (consejera regional, regidora provincial y regidora distrital), la paridad horizontal solo aseguró que el 28 % de las precandidaturas a cargos ejecutivos regionales sean de mujeres (gobernador/a y vicegobernador/a regional) (DNEF, 2022a).

De los quince partidos políticos que realizaron internas, siete no presentaron fórmulas regionales encabezadas por mujeres y hombres en la misma proporción (DNEF, 2022a). Incluso, algunos partidos políticos llevaron a cabo elecciones con fórmulas lideradas por precandidatos hombres casi en su totalidad.<sup>13</sup>

Como se señala a continuación, esta tendencia vista en las precandidaturas de las EI 2022 vuelve a manifestarse en las candidaturas inscritas ante el JNE. En ambas etapas del proceso electoral, las organizaciones políticas delegan en mayor medida cargos ejecutivos a hombres. Ello demuestra la importancia de las EI 2022 como fase capaz de advertir el cumplimiento (o incumplimiento) de la paridad y alternancia de género a nivel subnacional.

### b. Candidaturas inscritas

Al 2 de octubre de 2022, se contó con un total de 74 977 candidaturas formalmente inscritas, incluyendo a aquellas en puestos accesitarios. El 83 % de estas correspondía a cargos de consejo (Ver Gráfico 3). Del total de candidaturas presentadas, 54.2 % pertenecía a partidos políticos. En total hubo 43.51 % mujeres y 56.49 % hombres.

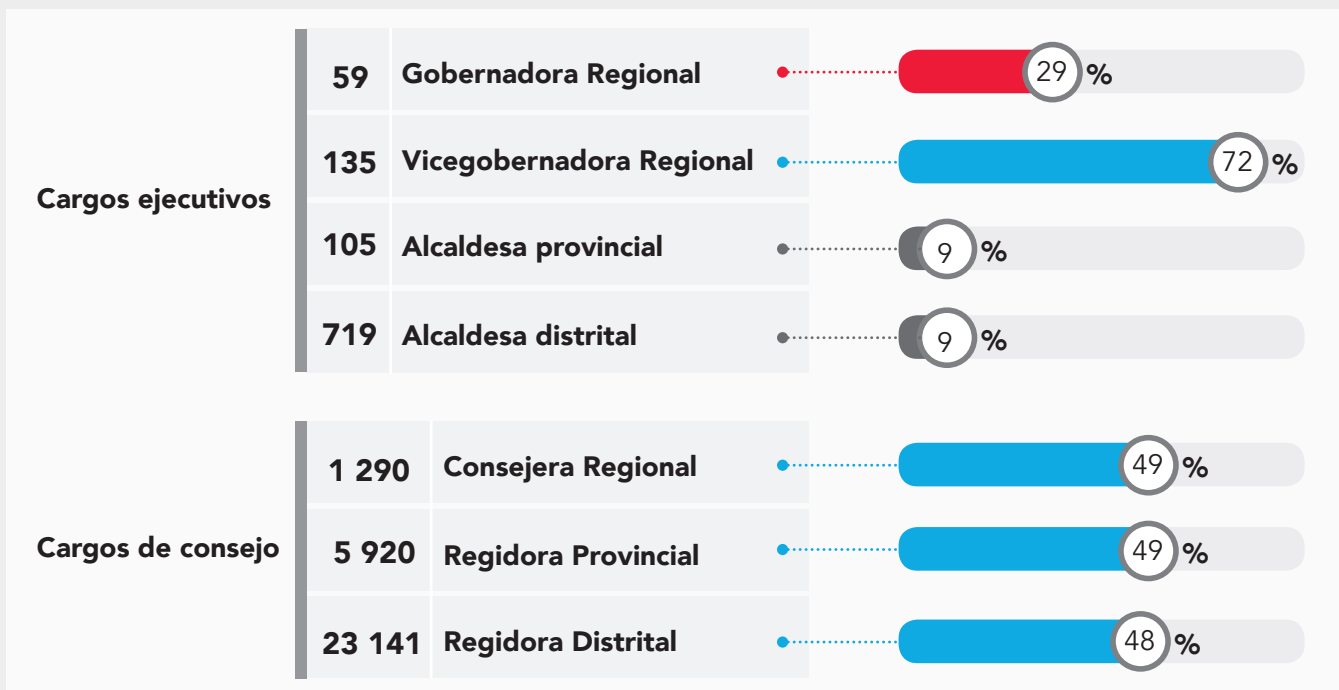
Como se observa en el Gráfico 3, la aplicación de la paridad y la alternancia parece ser exitosa a

nivel de candidaturas en todos los casos excepto en el cargo de gobernador/a regional. La subrepresentación de mujeres en este cargo implica su sobrerrepresentación en la vicegobernación regio-

nal —un cargo de eventual reemplazo y relativa dependencia a las y los gobernadores regionales (Elías, 2021)— debido a la aplicación de la alternancia en la fórmula.

Gráfico 3

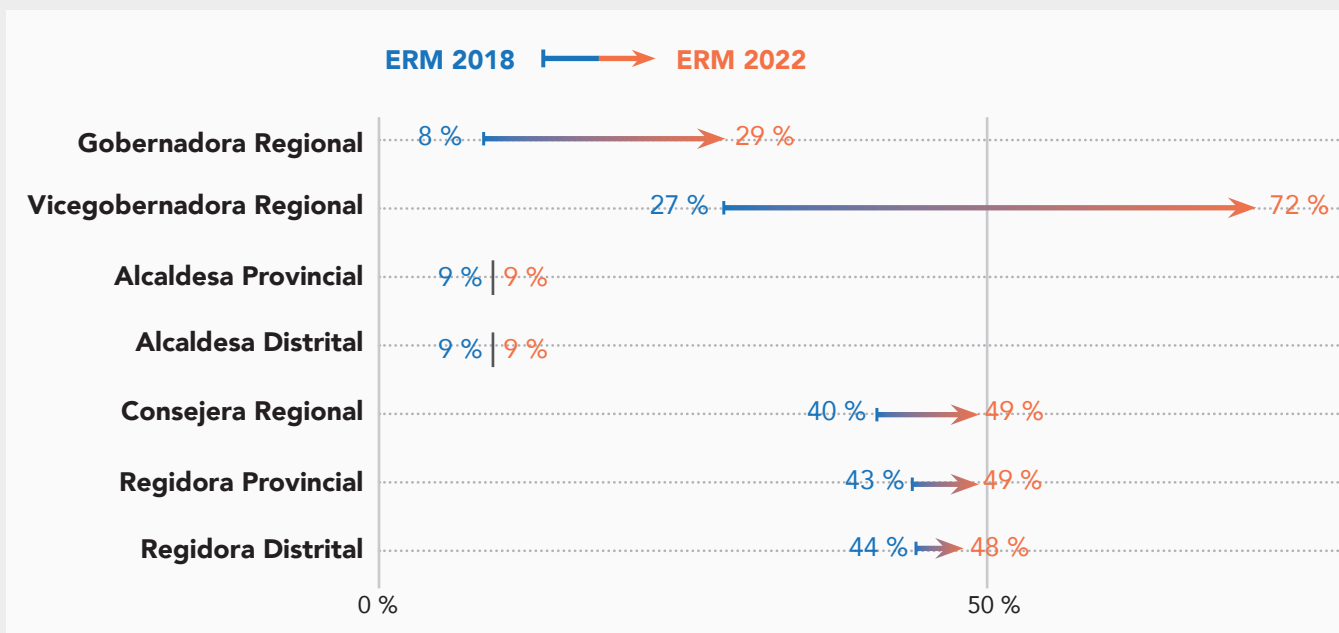
Porcentaje y número de mujeres candidatas por tipo de cargo en las ERM 2022



Fuente: JNE (2022). Conjunto de datos de candidaturas inscritas al 02/10/22. Elaboración propia.

Gráfico 4

Aumento de candidatas a cargos subnacionales entre 2018 y 2022, porcentajes



Fuente: JNE (2022) y JNE (2018).

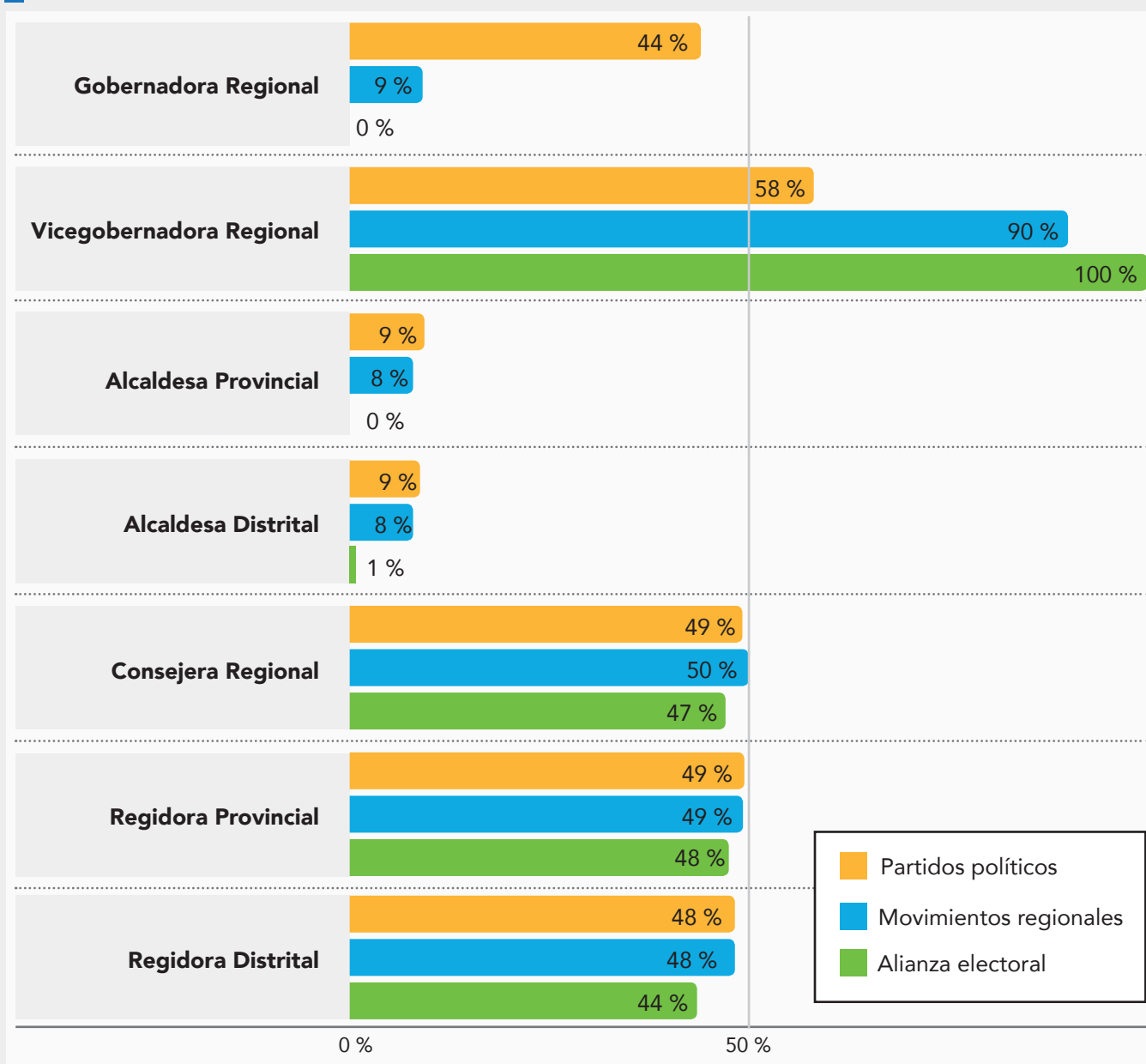
Comparando la participación de mujeres como candidatas en 2022 con las ERM 2018, encontramos un aumento significativo en las candidaturas a gobernadoras, vicegobernadoras, consejeras regionales y regidoras provinciales y distritales (Ver Gráfico 4).

Respecto a la práctica de la concurrencia de cuotas,<sup>14</sup> —que un/a candidato/a cubra más de una cuota electoral (joven, nativa y/o de género)— el 62.4 % de candidaturas jóvenes fueron mujeres y el 50.6 % de candidaturas indígenas fueron mujeres. En total, 2.8 % de las candidatas mujeres fueron jóvenes e indígenas.<sup>15</sup>

En cuanto a la distribución de candidaturas por sexo según tipo de organización política, se observa que los partidos políticos tienen relativamente mayor presencia de mujeres en cargos ejecutivos (Ver Gráfico 5). Particularmente, la aplicación de la paridad horizontal ha generado a nivel de partidos políticos un significativo aumento de la proporción de mujeres candidatas a la gobernación; mientras que en el caso de los movimientos regionales y la alianza electoral participante, la proporción de mujeres no supera el 9 %.

Gráfico 5

Distribución de candidatas por tipo de organización política, porcentajes



Fuente: JNE (2022). Conjunto de datos de candidaturas inscritas al 02/10/22 Elaboración propia.

### c. Mujeres electas (2023 - 2026)

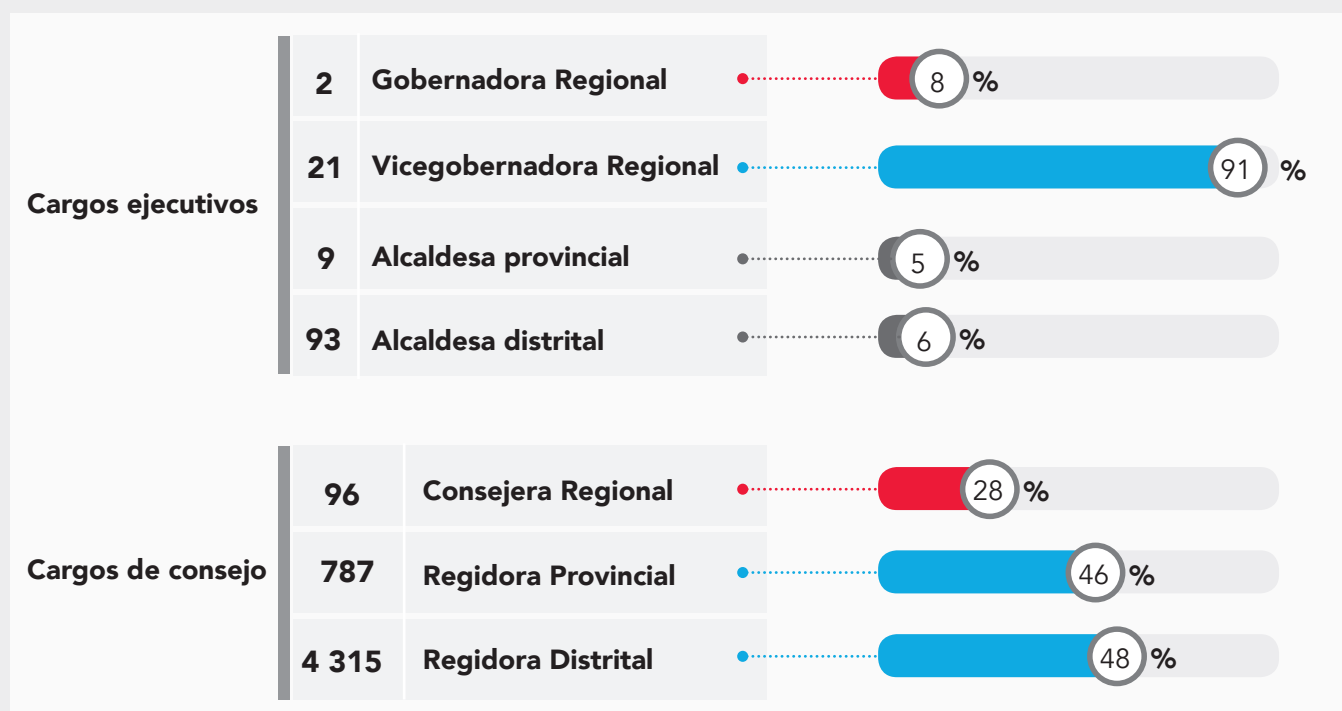
Mediante la resolución n.º 4204-2022-JNE<sup>16</sup> del 29 de diciembre de 2022 se declaró concluido el proceso de las Elecciones Regionales y Municipales 2022. Con ello, se reconoció la elección de 12 956 autoridades a nivel nacional, incluyendo 25 gobernadores/as y 1878 alcaldes/as. A nivel general, el 58.9 % de las autoridades electas son hombres, mientras que la proporción de mujeres es del 41.1 % (5323). El 2 % de autoridades mujeres ocupan cargos ejecutivos, el 81 % son regidoras distritales, el 15 % regidoras provinciales y cerca del 2 % consejeras regionales.

Como observamos en el Gráfico 6, los resultados mantienen la tendencia observada en las elecciones internas y en la inscripción de candidaturas: la pari-

dad y alternancia ha sido más efectiva en cargos de tipo consejo (especialmente en las regidurías municipales), mientras que la presencia de mujeres en los cargos ejecutivos permanece extremadamente baja (específicamente en las gobernaciones regionales y alcaldías municipales). Ello vuelve a posicionar a Perú entre los países con menos alcaldesas y gobernadoras electas en América Latina (CEPAL, 2018; Došek y Elías, 2021). La principal diferencia entre la presencia de mujeres como candidatas y autoridades electas se observa en el cargo de consejero/a regional: solo fueron electas 28 % de mujeres, siendo mujeres el 49 % de candidaturas. Asimismo, el número de mujeres en el cargo de vicegobernadora regional aumentó significativamente tras la aplicación de la paridad y alternancia.

Gráfico 6

Porcentaje y número de mujeres autoridades por tipo de cargo en las ERM 2022

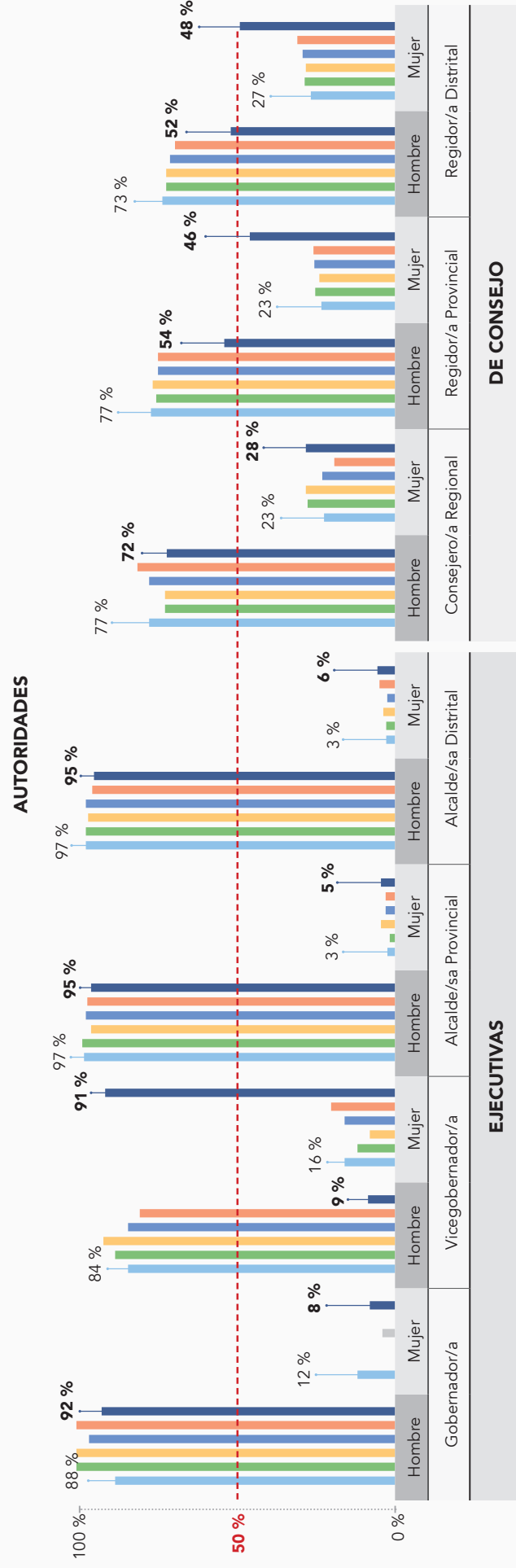
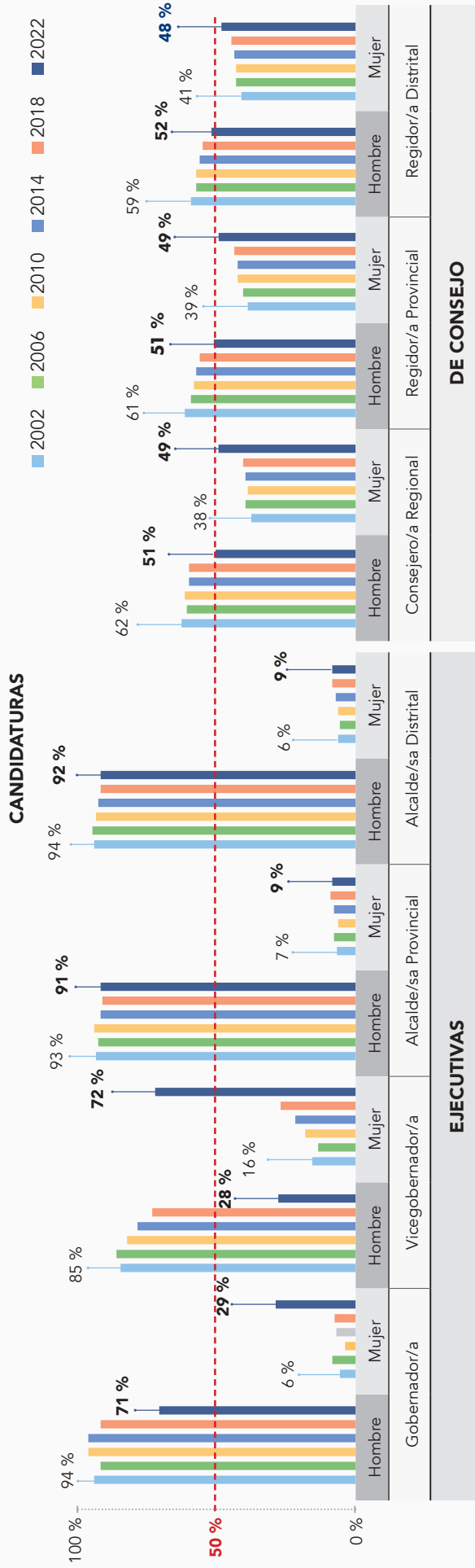


Fuente: JNE (2022). Conjunto de datos de candidaturas inscritas al 02.10.22. Elaboración propia.

Los resultados electorales en el marco de las ERM 2022 no pueden ser vistos de manera aislada a las reformas y a la participación histórica de las mujeres en el ámbito político. Desde el 2002, la presencia de mujeres tanto a nivel de candidaturas como de autoridades ha sido mínima en comparación con

la de los hombres. Como se puede observar en el Gráfico 7, la presentación de candidaturas mujeres en cargos ejecutivos regionales ha tenido su pico máximo histórico durante el 2022. Estos resultados van acorde a la aplicación de la paridad y alternancia dentro de la fórmula a la gobernación regional.

Gráfico 7 Proporción de candidaturas y autoridades según sexo (2002 - 2022)



Fuente: JNE (2022). Conjunto de datos de candidaturas inscritas al 02/10/22. Elaboración propia.

Visita nuestro **tablero de datos interactivo** sobre la presencia de mujeres autoridades a nivel subnacional.

<https://tabsoft.co/3YmXXYd>

## VI. Hallazgos y aspectos a mejorar

En esta sección se presentarán los hallazgos encontrados en relación a la aplicación de la paridad y la alternancia, así como los aspectos que se identificaron como áreas de mejora en este ámbito.

### 6.1. Persiste una baja presencia de mujeres en el cargo de gobernadora regional

A pesar que la aprobación de la paridad y alternancia buscó incentivar el reclutamiento y selección de candidatas mujeres y candidatos hombres en igualdad de oportunidades, las ERM 2022 y sus elecciones internas evidenciaron que el acceso de mujeres a la competencia electoral presenta mayores obstáculos en los cargos de representación más altos de los gobiernos subnacionales.

¿Qué razones pueden explicar la subrepresentación de mujeres en las precandidaturas a cargos ejecutivos subnacionales en las EI 2022? A nivel regional, la paridad horizontal tuvo limitaciones en su diseño. Por un lado, los movimientos regionales y las alianzas electorales no fueron obligados por ley a encabezar la mitad de sus fórmulas ejecutivas regionales con precandidaturas de mujeres, ya que en general participan en las elecciones regionales de un solo departamento. Ello conlleva a que estas organizaciones políticas solo presenten una fórmula a la gobernación y vicegobernación otorgando el cargo con más poder a precandidaturas masculinas antes que femeninas. Este hecho cobra especial relevancia si se toma en consideración que los movimientos regionales presentaron el 40 %

de precandidaturas en las EI 2022 (DNEF, 2022a) y mantuvieron una tasa de éxito electoral importante en las regiones en las ERM 2010 y 2018 (Došek et al. 2022).

De forma complementaria, el cumplimiento de mecanismos destinados a garantizar la paridad horizontal implica retos significativos tanto para las organizaciones políticas como para la administración de justicia electoral. Dichos desafíos pueden abarcar desde la implementación efectiva de medidas de acción afirmativa hasta la vigilancia constante del cumplimiento de las mismas. En ese sentido, nuestra evaluación preliminar indica que los fallos heterogéneos respecto a las solicitudes de inscripción por parte de los JEE pueden influir en la efectividad de la ley.

#### Dato electoral

Dos mujeres fueron electas como gobernadoras regionales, en Lima y Moquegua, ambas en la Segunda Elección Regional 2022 (SER 2022). Las gobernadoras fueron candidatas por organizaciones políticas de diferente tipo: en Lima por un movimiento regional y en Moquegua por un partido político. Desde el 2014, con la elección de Yamila Osorio en Arequipa, ninguna otra mujer había sido electa en dicho cargo.

### 6.2. Persiste la baja presencia de mujeres electas al consejo regional

El número de consejeras mujeres electas ha sido bajo respecto al de candidatas. Esto puede deberse a cómo se establecen los criterios de registro de candidaturas y de elección para este cargo. Si bien la lista de candidaturas a la consejería regional debe estar compuesta por 50 % de hombres y 50 % de mujeres, la elección de autoridades está sujeta a la cifra repartidora en proporción al número de provincias en una región y al número de votos válidos. Para cada región se eligieron entre 7 y 25

consejeros/as regionales. No obstante, no hay una disposición clara respecto a la necesidad de tener una lista de autoridades electas de forma paritaria, por lo que siete de cada diez consejeros/as electos son hombres.

#### Dato electoral

- A nivel del consejo regional, menos de un tercio de consejeros/as son mujeres (28 %).
- La Libertad es la única región que ha elegido una mayor cantidad de consejeras en comparación al número de consejeros hombres electos (10 vs. 7).
- En dos regiones (Huancavelica y Tumbes), solo hombres fueron electos como consejeros regionales.

#### Dato electoral

- Solo en 8 regiones se ha elegido al menos una alcaldesa provincial: Áncash, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, Piura, San Martín y Ucayali.
- De las 9 alcaldesas provinciales electas, una de cada tres fue electa por un movimiento regional, mientras que el 66 % fueron candidatas de partidos políticos.
- Cusco es la región con el mayor número de alcaldesas distritales electas en todo el Perú (7), seguida de Áncash (6) y Huánuco (6).
- Callao y Tumbes son las únicas regiones donde no se ha elegido ninguna alcaldesa distrital.

### 6.3. Persiste una baja presencia de mujeres en el cargo de alcaldesa

La promoción de la paridad en las organizaciones políticas tuvo efectos mínimos en las candidaturas de mujeres a cargos fuera del radar de la ley, como las alcaldías municipales. Debido a la falta de disposiciones de este tipo, tanto la presentación de candidaturas mujeres como la elección de mujeres como alcaldesas es muy baja. Las precandidaturas de mujeres a las alcaldías provinciales y alcaldías distritales no superaron el 12 % (DNEF, 2022a). Para el caso de candidaturas, las mujeres, en promedio, no superaron el 8 % de las candidaturas a alcaldías provinciales y distritales. Esto se vio traducido en una proporción de alcaldesas menor al 6 % (102), volviendo a posicionar a Perú entre los países con menor presencia de mujeres alcaldesas en América Latina (CEPAL, 2018).

### 6.4. La paridad y la alternancia ha mejorado la participación de vicegobernadoras, consejeras y regidoras

Finalmente, el análisis de los resultados de las elecciones muestra que la aplicación de la paridad y alternancia en las ERM 2022 logró un avance significativo en la participación de las mujeres en cargos políticos subnacionales. La implementación de la paridad y la alternancia ha permitido una mayor participación de mujeres en los cargos de vicegobernadora, consejera y regidora. Esto ha resultado en un avance histórico para las mujeres y una representación más equitativa en la toma de decisiones. Si bien aún queda mucho por hacer para lograr la plena igualdad entre hombres y mujeres en la política, los resultados son prometedores y demuestran la efectividad de estas medidas para lograr una mayor representatividad de las mujeres en la política.

### Dato electoral

- Solo en el cargo de regidurías, las mujeres representan el 48 % de las autoridades electas, acercándose a la participación paritaria.
- Por primera vez en la historia política del Perú, el 91 % de vicegobernadores/as son mujeres.
- Pese al avance a nivel de las vicegobernadoras, sólo una de cada tres autoridades regionales electas es mujer.

### Dato electoral

- Pese a que las mujeres representan el 50.4 % de las personas afiliadas en las organizaciones políticas, su presencia en cargos directivos es menor a la de los hombres.
- La participación de mujeres como presidentas de los órganos electorales centrales alcanzó el 41 % en partidos políticos y 27 % en movimientos regionales.
- En las Elecciones Internas 2022, la participación de mujeres como delegadas alcanzó el 42 % en las candidaturas y el 41% en las delegaturas electas.
- A nivel subnacional, el 25 % de las candidatas mujeres enfrentó situaciones de acoso político a lo largo de sus trayectorias políticas. En el 88 % de los casos denunciados no se logró ninguna medida de sanción frente a las personas agresoras (DNEF, 2022b).

## 6.5. Persisten problemas estructurales que limitan la participación efectiva de mujeres en la política

Si bien las cuotas de género, la paridad y la alternancia de género se presentan como herramientas institucionales que buscan ampliar la participación político-electoral de las mujeres, estas herramientas pueden convivir con fenómenos sociales, culturales, institucionales y estructurales que restringen la participación efectiva de las mujeres (Llanos y Nina, 2022). El acoso político, la desigualdad en los recursos destinados a las campañas y la falta de democracia interna son algunos de los problemas que persisten en la política peruana y que obstaculizan la participación plena de las mujeres.

En este sentido, los resultados de las EI 2022 y las ERM 2022 evidenciaron que aún existen dificultades para promover el acceso equitativo de hombres y mujeres a las candidaturas, especialmente en los cargos ejecutivos subnacionales. Estos problemas limitan la posibilidad de que las mujeres accedan a cargos de mayor jerarquía y toma de decisiones, lo que perpetúa la brecha de género en la política y en otros ámbitos de la sociedad.



## Recomendaciones

### Sobre el diseño de la normativa

- Se recomienda evaluar el diseño de la norma en términos de su alcance y aplicabilidad en los distintos cargos de elección popular, poniendo especial énfasis en los resultados finales de la misma. Para ello, se recomienda examinar las trayectorias de las mujeres candidatas y electas, así como su permanencia en los cargos. Debe prestarse mayor atención a los casos donde las solicitudes de inscripción de mujeres hayan sido menos exitosas en comparación a sus pares, y a los patrones de renuncias por parte de las candidatas a la gobernación.



El diseño de la norma debe incluir incentivos o medidas obligatorias que promuevan la paridad en las candidaturas a las alcaldías provinciales y distritales, y las candidaturas a la gobernación regional propuestas por los movimientos regionales. Como resultado, las mujeres podrán tener una mayor presencia en cargos ejecutivos.

Respecto a la elección de mujeres en el cargo de consejeras regionales, se recomienda evaluar el diseño de la norma sobre asignación de los cargos, dado que han demostrado limitar los efectos de la paridad y la alternancia para este tipo de cargo debido a la estructura institucional de la cuota y el sistema de gobierno subnacional.

Se recomienda que el requisito de afiliación para candidaturas a cargos ejecutivos vaya acompañado de requisitos de participación o trayectoria interna dentro de las organizaciones políticas. El requisito de afiliación no parece motivar liderazgos internos o la convocatoria de afiliados/as de larga trayectoria debido a la continuidad de las prácticas de invitación a candidatos/as, y, además, parece afectar más a las mujeres que a los hombres que cuentan con este perfil dentro de sus organizaciones políticas. Las actitudes reportadas por los cuadros directivos de las organizaciones políticas dan luces acerca de este sesgo.

Las alertas sobre la alternancia en las plataformas de registro de precandidaturas y candidaturas podrían facilitar también la aplicación de la paridad horizontal, incluso desde las elecciones internas. Se recomienda expandir los “empujones” (intervenciones diseñadas para influir en el comportamiento de manera sutil y no coercitiva) de este tipo en las plataformas utilizadas en futuros procesos electorales.

### **Sobre la fiscalización de la paridad y la alternancia**

La implementación de la paridad horizontal en las ERM 2022 develó la necesidad de fortalecer los mecanismos de fiscalización de la ley. Para ello, urge que en futuros procesos electorales el JNE establezca lineamientos generales para la evaluación de la paridad en las solicitudes de inscripción presentadas por los partidos políticos, esclareciendo los criterios a utilizar por los JEE y brindando capacitación a sus miembros de ser necesario.

Estos lineamientos deberían estar acompañados por esfuerzos para el fortalecimiento de estrategias de atención estandarizada entre los JEE, haciendo uso de las tecnologías de la información disponibles.

Además, es necesario mejorar los recursos tecnológicos existentes para garantizar una correcta verificación de las fórmulas a las gobernaciones, integrando a las bases de datos del SIJE y Plataforma Electoral los casos donde los partidos decidieron invertir las candidaturas a gobernador/a y vicegobernador/a. La atención de estos elementos permitirá que el JNE aumente su capacidad de hacer cumplir la paridad horizontal, así como también reducirá la activación de posibles “válvulas de escape”; es decir, aquellos vacíos en la normativa o prácticas informales que facilitan la incidencia de “excepciones” al cumplimiento de la ley (Caminotti y Freidenberg, 2016).

### **Sobre las limitaciones en la participación política de las mujeres**

En cumplimiento de la ley que introduce la paridad y la alternancia, es fundamental que las organizaciones políticas promuevan concretamente la participación de

liderazgos políticos femeninos en cargos directivos.

Las desigualdades en los ingresos de campañas deben ser combatidas activamente a través de espacios para la recaudación de fondos colectivos destinados a financiar las campañas electorales de las mujeres candidatas. Estos fondos podrían provenir tanto de las propias organizaciones políticas como de las listas y fórmulas de candidaturas, con el objetivo de ampliar la disponibilidad de fuentes de financiamiento y fomentar una mayor participación de las mujeres en la política.

Frente a los actos de acoso político, es necesaria la pronta aprobación y publicación del protocolo de la ley que previene y sanciona el acoso político (Ley n.º 31155), para promover la participación y permanencia de las mujeres como candidatas en el proceso electoral. Este protocolo debe considerar la atención de casos producidos dentro de la organización política y las diferentes manifestaciones del acoso durante las campañas electorales.

La aprobación del protocolo de la ley que previene y sanciona el acoso político debe venir acompañada de acciones para el fortalecimiento de capacidades de las instituciones involucradas. Estas instituciones deben velar por la igualdad de género en el ámbito político y electoral, a fin de asegurar el respeto a los derechos políticos de todas las personas.

Es necesario seguir trabajando en políticas públicas que garanticen una representación equitativa de género en todos los ámbitos de la política, y que promuevan un ambiente político libre de violencia y discriminación contra las mujeres. Solo de esta manera podremos asegurar una sociedad más igualitaria y justa para todos y todas.

- 1 Artículo n.º 46 del Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) en las elecciones internas para las ERM 2022, aprobado por Resolución n.º 927-2021-JNE.
- 2 Durante las ERM 2022, solo participó una alianza electoral en el departamento de Puno (Reforma y Honradez por más obras).
- 3 En el marco de las ERM 2022, el JNE instaló 93 JEE a lo largo del país. Para más información, consultar: <https://bit.ly/distribucionJEE>
- 4 Resolución n.º 0942-2021-JNE.
- 5 A pesar de ello, de acuerdo a Sánchez et al. (2022), algunos de los representantes de organizaciones políticas manifestaron no encontrarse a favor de la paridad y alternancia, dado que para ellos la composición de las listas debe ser regida por un criterio meritocrático.
- 6 La generización hace alusión a la división de actividades en función al género de las personas. Por lo tanto, el género de las personas influenciaría dinámicas de relacionamiento social y conllevaría a la generación de un sistema de género (Acker, 1990).
- 7 Los partidos que no habrían utilizado este mecanismo son: Somos Perú, Alianza para el Progreso, Renovación Popular y Partido Patriótico del Perú.
- 8 Fue el caso, por ejemplo, de las primeras resoluciones emitidas sobre la inscripción de las fórmulas regionales de Acción Popular, Avanza País, Perú Libre, Juntos por el Perú y Renovación Popular.
- 9 Fue el caso, por ejemplo, de Avanza País y Renovación Popular.
- 10 Para más información, consultar: <https://bit.ly/3lxEduV>
- 11 Información recopilada en el marco de las ERM 2018.
- 12 Normativa disponible en: <https://bit.ly/Ley31155>
- 13 Fue el caso, por ejemplo, de Juntos por el Perú y Acción Popular. Para más información, consultar: <https://bit.ly/3lyOXcf>
- 14 Del 2002 al 2018, más del 70 % de candidaturas indígenas jóvenes fueron mujeres, al igual que el 64 % de autoridades indígenas electas. La concurrencia de cuotas ha sido poco explorada dentro de la literatura nacional; sin embargo, pone en evidencia la convocatoria de mujeres jóvenes (menores de 29 años) y nativas en cargos de consejos y cabe profundizar más sobre ello tras la aplicación de la paridad.
- 15 Cabe señalar que las candidaturas indígenas o nativas conforman el 5 % (3292) y las jóvenes el 41.1 % (21 591). La cuota indígena se aplica a nivel de cargos de consejo, mientras que la cuota joven se aplica en todos los cargos.
- 16 Para más información, consultar: <https://bit.ly/3Z6MiO2>

## Bibliografía

Ayala, H, & Fuentes, A. (2019). Perfil de las candidaturas subnacionales en el Perú. Análisis de la encuesta nacional a candidatos y candidatas en las ERM 2018. Lima: Fondo Editorial del JNE, Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana del JNE (DNEF). Disponible en: <https://bit.ly/PerfilERM2018>

Caminotti, M. (2016). Cuotas de género y paridad en la legislación electoral de América Latina: mujeres, partidos políticos y Estado.

Caminotti, M., & Freidenberg, F. (2016). Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en los ámbitos subnacionales en Argentina y México. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 61(228), 121-144.

Caminotti, M. & Freidenberg, F. (2019). Reformas electorales inclusivas en América Latina y retos para la igualdad real de las mujeres en la política. En: F. Freidenberg et al. (Eds.), *Mujeres en la política: experiencias nacionales y subnacionales en América Latina* (pp. 7-34). Ciudad de México: Instituto Electoral de la Ciudad de México y Universidad Autónoma de México.

Cantuarias, P. (2019). ¿Todos por igual? Un análisis de las repercusiones del acoso político en el ejercicio de funciones de regidoras en municipios locales en Puno y Lima (2015-2018), Perú. *Anuario Latinoamericano: ciencias políticas y relaciones internacionales*, 8, 65 -86

Cantuarias, P. & Cueva, C (2021). Una aproximación a la participación política de las mujeres y sus posibles obstáculos en la contienda electoral. Estudio de caso: Elecciones Congresales Extraordinarias 2020. Trabajo presentado en el Congreso LASA 2021: Crisis global, desigualdades y centralidad de la vida.

Dalherup, D. & Freidenvall, L. (2005). Quotas as a "Fast Track" to Equal Political Representation for Women: why scandinavia is no longer the model. *International Feminist Journal of Politics*, vol. 7 (1): 26 - 48.

Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana - DNEF/ JNE.

(2022a). Paridad y Alternancia en las Elecciones Internas 2022. Disponible en: <https://bit.ly/PerfilElectoral3>

(2022b) El acoso político durante los procesos electorales. Balance y acciones. Disponible en: <https://bit.ly/acosoDNEF>

(2022b) Análisis de la cobertura mediática durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022. Disponible en: <https://bit.ly/PerfilElectoral12>

Došek, T., Quiñón, A., & Elías, M.B. (2022). Descentralización por inercia: un diagnóstico tras 20 años de la reforma en Perú. Lima: Centro de Investigaciones Sociológicas, Económicas, Políticas y Antropológicas y Fundación Hanns-Seidel-Stiftung. Disponible en: <https://bit.ly/DTDescentralizacionPUCP>

Došek, T. & Elías, M.B. (2021). Democracia sin gobernadoras en América Latina. *Razón Pública*. Disponible en: <http://bit.ly/3YaFsWC>

Elías, M.B. (2021). El género detrás de la fórmula: las candidaturas de mujeres a la vicegubernatura regional en Cusco en 2018. Tesis para optar el grado de Licenciada en Ciencia Política y Gobierno. Disponible en: <https://bit.ly/TesisCandidaturasViceGobCusco>

Franceschet, S. (2008). "¿Promueven las cuotas de género los intereses de las mujeres? El impacto de las cuotas en la representación sustantiva de las mujeres". En Ríos, M. (ed.), *Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, FLACSO: Santiago de Chile

Freidenberg, F. (2017). "La violencia política hacia las mujeres: el problema, los debates y las propuestas para América Latina". En Freidenberg, F. y Del Valle, Gabriela (Ed). *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia hacia las mujeres en América Latina*. Ciudad de México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Tribunal Electoral de la ciudad de México, 3- 42

Freidenberg, F., Gilas, K., de Sierra, S. G., & Herrera, C. S. (2022). Women in Mexican Subnational Legislatures:

From Descriptive to Substantive Representation. Springer International Publishing

Freidenberg, F., & Lajas, S. (2015). De la cuota a la paridad: las reformas para mejorar la representación política de las mujeres en América Latina. Observatorio de Reformas Políticas en América Latina.

Funk, K. D. & Escobar-Lemmon, M. (2018). Women's representation in subnational governments: replicating national institutions or forging a unique path? En L. Schwindt-Bayer (Ed.), *Gender and Representation in Latin America* (pp. 99–118). Nueva York: Oxford University Press.

Krook, M. (2017). "Electoral Quotas and Beyond: strategies to promote women in politics". En Došek, T; Freidenberg, F et al (Ed). *Women, politics and democracy in Latin America*. Nueva York: Palgrave Macmillan, pp. 15 -28.

Krook, M. & Restrepo, J. (2016). "Género y violencia política en América Latina: conceptos, debates y soluciones", *Política y Gobierno*, XXIII (1), pp. 127 -162

Llanos, B. (2022). La paridad legal ha llegado: ¿Cómo va la paridad?. Cambios y continuidades y desafíos en los derechos políticos de las mujeres peruanas. Segundo diagnóstico nacional de ATE-NEA en Perú. ONU MUJERES, PNUD, IDEA Internacional. Disponible en: <https://bit.ly/3mcQM7c>

Llanos, B., & Nina Tapia, J. (2022). La paridad aplicada: rendimiento electoral de las mujeres y condiciones de la competencia electoral bicentenario. *Revista Elecciones*, 20(22), 169-195. Disponible en: <https://bit.ly/3Yb8dSV>

Melgar Vilchez, S.; Lucchetti Campos, S.; Zamora Cabanillas, F.; y Ñahui Sacha, M. (2022). Financiamiento privado de candidaturas y género. Elecciones Regionales y Municipales de Perú 2018. Disponible en: <https://bit.ly/3kEU4zL>

Muñoz, P. & Guibert, Y. (2014). Mujeres en política en las elecciones regionales y municipales, 2002–2014. *Revista Argumentos*, 8(5), 41–52. Disponible en: <https://bit.ly/3Y6hZWs>

Sánchez, D., Cantuarias, P., Ayala, H & Ponte, M. (2022). Impacto de la ley de paridad y alternancia en la selección de candidaturas de organizacio-

nes políticas en Cajamarca durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022. Lima: CIES. Disponible en: <http://bit.ly/3KGOvLO>

## Normas

Ley por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos. Ley n.º 31030 (02/07/2020).

Aprueban criterios para incorporar en los reglamentos de las Elecciones Regionales y Municipales 2022. Acuerdo del Pleno (24/11/2021).

Reglamento sobre las competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Internas para las Elecciones Regionales y Municipales 2022. Res. N° 0927-2021-JNE (29/11/2021).

Reglamento de inscripción de fórmulas y listas de candidatos para Elecciones Regionales 2022. Res. N.º 0942-2021-JNE (14/12/2021).

Reglamento de inscripción de listas de candidatos para Elecciones Municipales 2022. Res. N.º 0943-2021-JNE (14/12/2021).



## Lecturas sugeridas

Melgar, S.; Carranza, N., Bustos, M. & Zamora, F. (2021). Paridad y alternancia. Elecciones Generales 2021. Avances hacia una democracia paritaria. Lima: ONPE. Disponible en: <https://bit.ly/3XZUNJC>

Muñoz-Pogossian, B. & Freidenberg, F. (2022). Estrategias de recaudación, financiamiento público para campañas electorales de mujeres y reformas partidistas en América Latina. *Elecciones*, 21(24), 15-68. Disponible en: <https://bit.ly/MunozPogossianyFreidenberg>

“Cuaderno electoral” es una serie de publicaciones que tienen como objetivo brindar información clara y concisa a la ciudadanía sobre temas electorales relevantes. Estas publicaciones incluyen datos, un análisis de la legislación existente y recomendaciones para mejorar o abordar los problemas que se presentan en el ámbito político-electoral.

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de las autoras y el autor y no refleja necesariamente la opinión de la ONPE.

Dirección del proyecto editorial: Renzo Antonio Mazzei Mancesidor  
Gerente de Información y Educación Electoral

Rafael Alejandro Arias Valverde  
Subgerente de Documentación e Investigación Electoral

Equipo de investigación: Pámela Cantuarias

María Belén Elías

Narda Carranza Pinedo

Mario Ñahui Sacha

Corrección de estilo: Valeria Lozada Gallo

Diagramación y carátula: Doris Isabel García Núñez

Cómo citar: Cantuarias, P.; Elías, M. B.; Carranza, N.; Ñahui, M. (2023). ERM 2022: Radiografía de la aplicación de la paridad y alternancia a nivel subnacional (Cuaderno Electoral N.º 1). Oficina Nacional de Procesos Electorales.